



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
PIURA-GSRLCC-G.

46 -2013/GOB. REG.

Sullana,

25 MAR 2013

VISTOS: El Informe N° 073-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 07 de Junio del 2012, Informe N° 07-2012/GRP-401000-401400-401420-DSRI de fecha 11 de Junio del 2012, Oficio N° 1482-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 15 de Noviembre del 2012, Carta S/N-2013 de fecha 24 de Enero del 2013, Cotizaciones de Saga Falabella y Tottus de fechas 01 y 09 de Marzo del 2013, Cuadro comparativo de Cotizaciones de fecha 15 de Marzo del 2013 e Informe N° 018-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 15 de Marzo del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 073-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 07 de Junio del 2012, el Encargado de Control Patrimonial informa a la Dirección Sub Regional de Administración la pérdida y la no devolución de la cámara fotográfica digital, solicitando notificar al responsable de la cámara para que informe sobre el bien faltante, a fin de recuperar el indicado bien de propiedad del Estado;

Que, mediante Informe N° 07-2012/GRP-401000-401400-401420-DSRI de fecha 11 de Junio del 2012, el Arq. Luis Enrique Ibáñez Chumaceró ex Director Sub Regional de Infraestructura, aclara sobre la pérdida de la cámara fotográfica digital, dando a conocer a la Dirección Sub Regional de Administración, que el Ing. Pedro Tantaruna Encarnación, no entregó físicamente la cámara, por lo que no se hace responsable por la pérdida de la cámara y sus accesorios, recomendando se notifique al Ing. Pedro Tantaruna Encarnación para la devolución del bien;

Que, con Oficio N° 1482-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 15 de Noviembre del 2012, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" notifica al Ing. Pedro Juvenal Tantaruna Encarnación, para la devolución inmediata de la cámara fotográfica digital, por lo que se le recomienda tomar las acciones del caso, para la entrega de la misma, debiéndose de efectuar la reposición del bien con las características similares a la que se encontraba en uso;

Que, mediante Carta S/N-2013 de fecha 24 de Enero del 2013, el Ing. Pedro Tantaruna Encarnación, remite una cámara fotográfica digital al Despacho de la Oficina Sub Regional de Administración, siendo sus características del indicado bien las siguientes: Cámara digital Marca: SONY, Modelo: Caber Shot DSC-W610, Lente: 14.1 Mega Pixels, Memoria: 4 GB, Cargador, Batería, Cable y un estuche;

Que, mediante Cotizaciones de Saga Falabella y Tottus de fechas 01 y 09 de Marzo del 2013, y a través de indagaciones de posibilidades de mercado, se conoce el precio de la cámara fotográfica digital devuelta por el Ing. Pedro Tantaruna Encarnación, en



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
PIURA-GSRLCC-G.

- 46

-2013/GOB. REG.

Sullana,

125 MAR 2013

razón de que él indicado Ing. Hace llegar sólo el bien, más no la factura o boleta del precio del bien respectivo;

Que, mediante Cuadro comparativo de Cotizaciones de fecha 15 de Marzo del 2013, se da a conocer el precio referencial de la cámara fotográfica digital y que asciende al importe de S/ 374.00 nuevos soles, siendo que la reposición del bien tiene características similares al bien que se perdió;

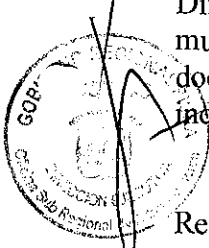
Que, mediante Informe N° 018-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 15 de Marzo del 2013, el Encargado de Control Patrimonial informa a la Dirección Sub Regional de Administración la devolución de la cámara fotográfica digital por parte del Ing. Pedro Tantaruna Encarnación, y solicita autorización para elaborar proyecto de resolución que aprueba El Alta del bien devuelto, y que en proveído recaído en el presente informe antes indicado, la Oficina de Administración autoriza El Alta y proceder de acuerdo a normatividad de la materia;

Que, el numeral 2, inciso 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y la Directiva N° 01-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad de la GSRLCC y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", determinan que el Alta de los bienes muebles procede por las siguientes causales: Saneamiento de Bienes Muebles, Permuta, Donación, Reposición, Fabricación, Reproducción de semovientes y cualquier otra causal previa opinión favorable de la SBN;

Que, conforme a lo señalado en el literal f) del artículo 2, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 2.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, El Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al Patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y de Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Los Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 46 -2013/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana

25 MAR 2013

Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008, la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI, "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 13 de Febrero del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ALTA de una (01) cámara fotográfica digital marca SONY, por la causal de reposición, bien mueble cuyo precio referencial es el importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 374.00) y siendo las características que se detallan a continuación:

Bien: Cámara fotográfica digital

Marca: SONY

Modelo: Caber Shot DSC-W610

Lente: 14.1 Mega Pixels

Memoria: 4GB

Cargador, Batería, Cable y estuche.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La Oficina de Contabilidad procederá a la incorporación física y contable del bien al patrimonio institucional y valores precisados en el artículo anterior, comprendidos en la cuenta contable que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a Control Patrimonial, Sistema de Contabilidad, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos Órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Miguel Ángel Alegria Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL

